

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diecinueve de octubre de dos mil veinte

Rad. 2021-00191

Mediante auto del 10 de agosto del año en curso el despacho fijó fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate en el presente asunto, la parte demandante interpuso recurso de reposición en contra de dicha decisión, el cual fue decidido mediante auto del 26 de septiembre de 2022, en el cual se dispuso no reponer la citada providencia.

Luego, el apoderado judicial de la señora LUZ PATRICIA ÁLVAREZ LÓPEZ, presentó recurso de apelación en contra de dicha decisión, el cual fue rechazado mediante auto del pasado 6 de octubre del año en curso.

El día 10 de octubre, acercó escrito nuevamente el apoderado judicial de la señora ÁLVAREZ LÓPEZ, en el que indica “Derecho fundamental a controvertir reposición ante superiores” (archivo 189).

Al respecto, se debe indicar que lo que interpreta este estrado, es que lo intenta el apoderado judicial de la señora ÁLVAREZ LÓPEZ, es atacar por vía de recurso reposición el auto que resolvió no reponer el auto que fijó fecha de remate, frente al cual no procede este mecanismo, por cuanto debió hacerlo en la forma dispuesta en el artículo 353 del CGP, presentando la reposición y en subsidio el recurso de queja, esto por cuanto el auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos. (art 318 CGP)

Por lo indicado en precedencia, no se dará trámite al escrito denominado: “Derecho fundamental a controvertir reposición ante superiores”.

Posteriormente, aparecen varios escritos en los que se reitera solicitud de suspensión de remate, con sustento en diferentes situaciones acaecidas en otros procesos judiciales y diversas entidades,

petición que también se niega y el despacho se atiene a lo dispuesto en la parte considerativa del auto del 26 de septiembre de 2022 (archivo 180)

NOTIFÍQUESE



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
JUEZ (E)